

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Cancelación de Patrimonio de Familia
Demandante	Medardo Cruz Rodríguez
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2023-00494-00</b>
Providencia	Auto sustanciación #123
Decisión	Remite diligencias

Sería del caso entrar a estudiar la notificación de los demandado por parte de la parte actora y la ejecución de la medida cautelar sin que a la fecha la parte actora lo haya gestionado o realizado trámite alguno, de no ser porque, en virtud del Acuerdo CSJCUA24-25 del 9 de febrero de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, "Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre los juzgados promiscuos de familia de Girardot-Cundinamarca", debe esta Juzgadora remitir las diligencias al novísimo Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de esta municipalidad, para que sea dicha sede judicial la que avoque conocimiento y dirima la controversia, por cumplir el expediente con los requisitos contemplados en el artículo 2° del mentado acuerdo.

A ese respecto, se ordena la conversión de los depósitos o títulos judiciales existentes en el expediente, para lo cual deberá la secretaría proceder en los términos del artículo 4° *íbidem*, de ahí que haya lugar a disponer las anotaciones de rigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° *ejusdem*. La secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Juez



## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT

Por anotación en Estado No. **010** del 19 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

## **FABIO ANDRES VELEZ VARGAS**

Secretario